



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 302 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 01 DIC. 2020



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 20-012629-002

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, de fecha 05 de marzo del 2017, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, en su artículo 128 establece que el "Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (...)" y Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS de acuerdo al inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que facultad al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 2° los principios de Eficacia y Eficiencia indica: *"El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";*

Que, en el numeral 27.1 literal b) del artículo 27 Contrataciones Directas, *Excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos* en concordancia con lo previamente señalado en el artículo 100 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, *Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: e) Proveedor único, en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;*

Que, en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala las dependencias encargados de los procesos de contratación de la Entidad, indicando así en sus literales b) y c) lo siguiente: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento para su conformidad y c) El*





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos";



Que, mediante Nota Informativa N° 785-2020-SF/HEVES suscrito por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, remite la reformulación del requerimiento la "Adquisición de Líneas de Infusión sin Bureta para Bomba de Infusión para la atención de pacientes con sospecha y/o diagnosticadas con Covid-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", adjunta Nota Informativa N° 195-2020-SF-AM-HEVES, especificaciones técnicas y pedido SIGA en atención a la Nota Informativa N° 2042-2020-ULO-OAD-HEVES, el Jefe de la Unidad de Logística, textualmente señala lo siguiente "(...)señala que el expediente cuenta con la Resolución Directoral N° 198-2019-DE-HEVES donde aprueban la Estandarización para la Adquisición de Líneas para Bomba Infusora con y sin Birueta de la Marca BODYGUARD TWINS o equivalente para el sector de enfermería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador por el periodo de dos (02) años. A través de comunicación telefónica, se solicitó e insistió en reiteradas oportunidades a los representantes de ventas de la empresa MEDIC IMPORT S.R.LTDA., que nos brindaran una respuesta acerca de la cotización, dado que son la única empresa en vender dicho producto de determinada marca", de acuerdo a lo señalado en la Opinión N° 197-2017/DTN emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en la cual se precisa lo siguiente: "(...) la causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes dos supuestos: (i) cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad; y, (ii) cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional respecto a los bienes o servicios requeridos por la Entidad. (...) en el marco de una contratación directa bajo la causal de proveedor único, la Entidad contratante debe cumplir con llevar a cabo las actuaciones propias de la fase de actos preparatorios, entre estas, la realización del estudio de mercado para determinar el valor referencial de la contratación, cumpliéndose con los requisitos establecidos el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley señala que, "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, asimismo, el numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento dispone que, "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...)";

Que, mediante el Informe de Indagación de Mercado N° 10-2020-JLAB-ULO-OAD-HEVES, se determina la oferta económica y validadas técnicamente por el área usuaria considerando que las mismas cumplen con las especificaciones técnicas, habiéndose sustentado la causal de proveedor único, corresponde realizar la contratación mediante un procedimiento de selección por contratación Directa. La Jefa de la Unidad de Logística a través de la Nota Informativa N° 2156-2020-ULO-OAD-HEVES, solicita la Certificación de Crédito Presupuestal para dar cumplimiento a la contratación directa de "Adquisición de Líneas de Infusión sin Bureta para Bomba de Infusión para la atención de pacientes con sospecha y/o diagnosticadas con Covid-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, con el proveído N° 197-2020-OPP-HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjunta el Informe N° 098-2020-MACT/PPTO/OPP/HEVES aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3516 en la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias por el monto de S/ 188,100.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cien con 00/100 Soles) a fin de llevar a cabo la contratación directa para la "Adquisición de Líneas de Infusión sin Bureta para Bomba de Infusión para la atención de pacientes con sospecha y/o diagnosticadas con Covid-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";



Que, mediante Resolución Directoral N° 252-2020-DE-HEVES de fecha 09 de octubre de 2020, se resuelve aprobar la Vigésimo Octava Modificación Inclusión y Exclusión en el Plan Anual de Contrataciones, asignando el ID 085 a la Contratación Directa "Adquisición de Líneas de Infusión sin Bureta para Bomba de Infusión para la atención de pacientes con sospecha y/o diagnosticadas con Covid-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";



Que, mediante Proveído N° 0030-2020-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, adjunta el Informe Técnico N° 053-2020-ULO-OAD-HEVES suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, concluye "Teniendo en cuenta lo señalado en el Informe Técnico N° 006-2020-UCI/UCIN GENERAL y en el Informe N° 010-2020-JLAB-ULO-OAD-HEVES-Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, y habiéndose evaluado técnicamente el presente expediente para la "Adquisición de Líneas de Infusión sin Bureta para Bomba de Infusión para la atención de pacientes con sospecha y/o diagnosticadas con Covid-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", cumple con el supuesto del literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100° de su Reglamento, se concluye que encuentra sustentada la necesidad y procedencia de la Contratación Directa del referido bien";



Que, mediante la Nota Informativa N° 396-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, realiza la devolución del expediente N° 20-012629-002 para ponderar y precisar de modo expreso si del análisis relacionado se determina si lo contratado corresponde a lo estrictamente necesario para paliar la emergencia suscitada así como la justificación de la necesidad de acuerdo al Dictamen N° 550-2020/DGR-SIRE. Mediante la Nota Informativa N° 2826-2020-ULO-OAD-HEVES suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, remite devolución del expediente de "Adquisición de Líneas de Infusión sin Bureta para Bomba de Infusión para la atención de pacientes con sospecha y/o diagnosticadas con Covid-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador" al área usuaria y mediante la Nota Informativa N° 1078-2020-SF/HEVES emitido por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, remite la Nota Informativa N° 300-2020-AM-SF-HEVES, suscrito por el encargado del Almacén de Farmacia en relación a la contratación directa N° 056-2020-HEVES "Adquisición de Líneas de Infusión sin Bureta para Bomba de Infusión para la atención de pacientes con sospecha y/o diagnosticadas con Covid-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador" a través de la cual señala lo siguiente: *"Al respecto, se debe informar que el ítem se encuentra comprendido dentro del marco de emergencia sanitaria debido a su uso en las Unidades de Cuidados Críticos para la atención de pacientes COVID-19, asimismo esta necesidad también se encuentra sustentada en la Resolución Directoral de la referencia c), que aprueba la estandarización para la adquisición de Líneas para bomba infusora con y sin bureta de la marca BODYGUARD TWINS o equivalente para el Servicio de Enfermería del Hospital de*





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Emergencias Villa el Salvador, por el periodo de dos (02) años, la cual tiene de emisión 05 de noviembre 2019. Cabe precisar que lo solicitado busca mejorar al acceso a los dispositivos médicos para la atención a los pacientes del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, teniendo especial énfasis en las Unidades de Cuidados Críticos, tal cual se informa en el documento de la referencia d), informe que sustenta la necesidad del citado ítem."



Que, mediante el Informe N° 151-2020-ULO-OAD-HEVES suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, concluye "Que de acuerdo a lo señalado por el Servicio de Farmacia, en su calidad de área usuaria, a través de la Nota Informativa N° 300-2020-AM-SF-HEVES se evidencia que: 1) la necesidad de contar con la "Adquisición de Líneas de Infusión sin Bureta para Bomba de Infusión para la atención de pacientes con sospecha y/o diagnosticadas con Covid-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", 2) se consolida el escenario de contratación directa por la causal de Proveedor Único" en vista que en el Informe N° 10-2020-JLAB-ULO-OAD-HEVES (Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado), y 3) se ha determinado la existencia de un solo proveedor MEDIC IMPORT S.R.LTDA.;



Que, por las consideraciones que se expone en el Informe N° 182-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y del análisis que antecede, y estando a lo petitionado por el Jefe de la Oficina de Administración, esta Unidad de Asesoría Jurídica, es de opinión que, concurren los elementos para la aprobación de la contratación directa bajo la causal de Proveedor Único para la "Adquisición de Líneas de Infusión sin Bureta para Bomba de Infusión para la atención de pacientes con sospecha y/o diagnosticadas con Covid-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", contando con la Certificación Presupuestal N° 3516 en la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias por el monto de S/ 188,100.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cien con 00/100 Soles);



Estando a lo solicitado por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, con lo informado y visado por el Jefe de la Oficina de Administración, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Logística y de la Coordinadora del Servicio de Farmacia del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal e) del artículo 100 y el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establecen las condiciones para el empleo de la contratación directa; así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante Resolución del Titular de la Entidad (...) y Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS de acuerdo al inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; el mismo que facultad al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y las facultades establecidas mediante Resolución Vice Ministerial N° 039-2020-SA/DVM-PAS, de fecha 26 de noviembre 2020;





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Contratación Directa por la causal, Proveedor Único para la "Adquisición de Líneas de Infusión sin Bureta para Bomba de Infusión para la atención de pacientes con sospecha y/o diagnosticadas con Covid-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", contando con la Certificación Presupuestal N° 3516 en la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias por el monto de S/ 188,100.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil Cien con 00/100 Soles), por los fundamentos puestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- DISPONER y ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para la Contratación Directa por Proveedor Único para la "Adquisición de Líneas de Infusión sin Bureta para Bomba de Infusión para la atención de pacientes con sospecha y/o diagnosticadas con Covid-19 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en estricto cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



PABC/GDRC/MA/O/RPAG/PALRO/NGJM/lgeh
Distribución:

- () Oficina de Administración.
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Servicio de Farmacia

